

MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, **26 MAR** 2010 R. EX Nº **1135**

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (P.INV.) Nº 105/2010, de fecha 24 de marzo de 2010 y por la Dirección Zonal de Pesca de la XIV a XI Regiones mediante Memorándum 036/2010 de fecha 19 de marzo de 2010; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "Control y monitoreo de la pesquería de Merluza del sur (Merluccius australis) en la Región de Los Lagos, Subzona Islas de Calbuco", lo dispuesto en el D.F.L. № 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Decreto Supremo Nº 461 de 1995 y los Decretos Exentos Nº 140 de 1996 y Nº 1925 de 2009, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880 y Nº 19.923; la Resoluciones Exentas Nº 09 y N° 1094 ambas de 2010, de esta Subsecretaría de Pesca.

RESUELVO:

1.- Modificase el numeral 5° de la Resolución Exenta N° 09 de 2010, modificada mediante Resolución Exenta N° 1094 de 2010 ambas de esta Subsecretaría de Pesca, que autorizó al Centro de Investigación, Desarrollo y Capacitación en Ciencias del Mar, Mares Chile Limitada, R.U.T. Nº 77.157.240-5, domiciliada en Manuel Rodríguez Nº 309, Puerto Montt, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "Control y monitoreo de la pesquería de Merluza del sur (Merluccius australis) en la Región de Los Lagos, Subzona Islas de Calbuco", en el sentido de indicar que los límites de captura autorizados para el periodo enero-diciembre de 2010, expresados en toneladas, serán los siguientes:

Subzona Íslas de	Enero a Marzo	Abril a Julio	Agosto	Septiembre a Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Calbuco	326,708	188,41	Veda	144,205	72,103	72,45	803,876

2.- La presente Resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha.

3.- La presente Resolución impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbase copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE LA INTERESADA.

(Firmado) PABLO GALILEA CARRILLO, SUBSECRETARIO DE PESCA Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

Saluda atentamente a Ud.,

JOSE SALOMON SILVA

Jefe Departamento Administrativo